

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 20, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto creando una Comisión extra-parlamentaria, que se reunirá en esta Corte el día 2 de Enero próximo, para el estudio de la forma de establecimiento del régimen de autonomía regional y de las facultades que han de ser reconocidas á los poderes regionales, y autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para la designación y nombramiento de las personas que han de constituir referida Comisión.—Página 1.026.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto rehabilitando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Conde Salatierra de Alava, para él, sus hijos y sucesores legítimos, á favor de doña María de los Dolores Gómez Posurull.—Página 1.026.

Ministerio de Marina:

Real decreto haciendo extensivos á los Cuerpos de la Armada que se enumeran en el párrafo primero de la base 3.ª del Real decreto de 1.º de Julio del año actual, los puntos que se indican de las bases 3.ª y 9.ª de la Ley de 20 de Junio del año actual.—Páginas 1.026 y 1.027.

Otro nombrando Ayudante de órdenes de S. M. el Rey (q. D. g.) al Capitán de Navío de la Armada D. José María Barrera y Luyando.—Página 1.027.

Otro ídem Ayudante honorario de S. M. el Rey (q. D. g.) al Capitán de Corbeta don Tomás Calvar y Sancho.—Página 1.027.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden jubilando á D. Ramón de Hormaeche Echevarría, Registrador de la propiedad del distrito de Oriente, de Barcelona, de primera clase.—Página 1.027.

Otra nombrando el Tribunal para oposiciones entre Notarios.—Página 1.027.

Ministerio de la Guerra:

Real orden circular disponiendo se convoque á oposiciones para proveer 16 plazas de Veterinario tercero del Cuerpo de Veterinaria Militar.—Páginas 1.027 y 1.028.

Otra ídem declarando que en los viajes que sin ser por cuenta del Estado efectúan las Músicas Militares por líneas de las Compañías de los ferrocarriles del Norte, Madrid á Zaragoza y á Alicante, Andalucía y Madrid á Cáceres y Portugal, pueda emplearse la Autorización Militar para pasaje de tropas con carácter colectivo, extendida á favor del número de clases é

individuos que constituyan aquéllas, y disponiendo que se den las gracias á referidas Compañías.—Página 1.028.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden desestimando instancia de don Benito Pérez Armas y D. Juan Reyes y Vega, Delegado de enseñanza y Secretario, respectivamente, de la Delegación Regia de enseñanza de Canarias en Las Lagunas, solicitando que las remuneraciones que actualmente disfrutan adquieran definitivamente el concepto de sueldos con el aumento proporcional que concede el Real decreto de 24 de Octubre último.—Página 1.028.

Otra disponiendo perciba el sueldo anual de 1.250 pesetas el Ordenanza de la Junta de Excoacciones D. Jerónimo de la Fuente.—Página 1.028.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se anuncie concurso para proveer la plaza de Verificador de contadores de electricidad de la provincia de León.—Página 1.028.

Ministerio de Abastecimientos:

Real orden disponiendo la creación de una Comisión, compuesta de los señores que se indican, reguladora del comercio de aceites.—Página 1.028 y 1.029.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contentenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Perpignan del subdito español Domingo Escrivá Merli.—Página 1.029.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando oposiciones entre Notarios para proveer las Notarías que se indican.—Página 1.029.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 28 del actual se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponden efectuar en el mes corriente.—Página 1.029.

Dirección General de Contribuciones.—Relación de los individuos agraciados con condecoraciones que se declaran confirmadas por haber satisfecho los derechos correspondientes.—Página 1.029.

Idem íd. íd. que se declaran concedidas por no haber satisfecho los derechos correspondientes.—Página 1.030.

Idem íd. agraciados con honores de Jefe superior y de Jefe de Administración civil que se declaran confirmados por haber hecho efectivo el impuesto correspondiente.—Página 1.030.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Concediendo audiencia por quince días á los interesados en los

beneficios del Santo Hospital Civil de Castro Urdiales (Santander).—Página 1.030.

Citando por un plazo de veinte días á los representantes é interesados en los beneficios de la Obra pía instituida en Valencia por D. José Lacera.—Página 1.030.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el tercer trimestre del año actual.—Página 1.030.

Dirección General de Primera enseñanza.—Accediendo á la permuta entablada entre D. Prudencio Moreno Ramires y D. Enrique Felicer del Cerral, Oficiales de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Murcia y Albacete, respectivamente.—Página 1.032.

Anunciando á concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Cistierna (León).—Página 1.032.

Idem íd. íd. la plaza de Regenta de la Escuela práctica aneja á la Normal de Sadajos.—Página 1.032.

FOMENTO.—Comisaría general de Seguros.—Anunciando que la Compañía inglesa de seguros sobre la vida The Graham Life Assurance Society Limited, domiciliada en esta Corte, Alcalá, 18, ha nombrado Delegado general para España á D. Roginaldo A. Baskett.—Página 1.032.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO GENERAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SERASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Sociedad de Electricidad del Mediodía, La Fama Industrial Marino-Pañedera, Compañía anónima Mengamor, Sociedad Siemens-Schuckert y Banco de España.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación nominal de los Suboficiales, Brigadas y Serenientes en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se indican.

Idem íd. de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concursos por los motivos que se mencionan.

Idem íd. íd. que han sido clasificados en último lugar en el concurso por no haber ejercido el último destino para el que fueron propuestos por este Ministerio.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Relación de las modificaciones, alteraciones, bajas, altas, etc., ocurridas en el Escalafón general del Magisterio correspondiente á la provincia de Vizcaya.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su honorable salud.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La sinceridad y la lealtad son las primeras obligaciones del Gobierno que en estas horas difíciles quiera responder á la confianza en él depositada y á los supremos intereses de España, que se ve agitada por las inquietudes de tantos problemas inaplazables como le plantea en su vida interna y en su futura posición en la comunidad de los pueblos civilizados la obra renovadora que en todos ellos se inicia al término de la gran guerra.

Respondiendo á esas obligaciones corresponde á los Poderes públicos resolver el problema de la reconstitución orgánica de España, de modelarla de nuevo en forma que dé satisfacción á las ansias nacionales en todo lo que tienen de justas y legítimas, pues fuera inconsciencia desconocer la existencia del problema y menguado afán de rehuir responsabilidades el emplear torpes dilaciones para retardar ó esquivar su resolución.

No sólo como criterio de Gobierno, sino también como notoria realidad que éste debe recoger para abrir cauce á las soluciones, es forzoso proclamar que España ha pronunciado su opinión en el sentido de transformar su régimen centralizador sustituyéndole por la autonomía en las funciones propias de la personalidad regional, pero nadie podrá desconocer que la solución no es obra de un partido, sino tarea que requiere el concurso de quienes asumen la representación de todos los órganos de la opinión y fuerzas nacionales, obligados con su autoridad y prestigio á tomar sobre sí la parte de fatiga y de responsabilidad en esa patriótica labor.

Al Parlamento corresponde resolver, mas finalidad de tan honda trascendencia no sería eficaz, si no fuera precedida de aquella ponencia que el Gobierno desea someter á las Cortes como producto de la colaboración de los hombres que deben su mayor prestigio y autoridad á la representación que las fuerzas sociales y políticas de España les otorgan y reconocen, á los cuales entrega íntegramente el estudio de esta cuestión, pidiendo á su patriotismo, y esperando de su fecundidad y de sus proclaras inspiraciones

la propuesta sobre la cual deliberen y en definitiva resueivan las Cortes.

Por estas consideraciones, y resuelto el Gobierno á la implantación de la autonomía, reconociendo á los poderes regionales el pleno derecho en el ejercicio de las facultades que las Cortes españolas les otorguen de una manera total, completa y absoluta, quedando á salvo íntegramente la soberanía inmanente del Estado español para derogar y modificar el Estatute de autonomía votado por las Cortes y sancionado por la Corona, y para corregir las extralimitaciones en que pudieran incurrir los poderes regionales, propone á V. M. el nombramiento de una Comisión que prepare la ponencia de conciliación con todas las probabilidades de acierto, en cuanto á la forma de estas autonomías y á las facultades que han de ser reconocidas y otorgadas á los poderes regionales.

Madrid, 18 de Diciembre de 1918.

SEÑOR:

A. L. E. P. de V. M.,

Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

La propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el estudio de la forma de establecimiento del régimen de autonomía regional y de las facultades que han de ser reconocidas á los poderes regionales, se crea una Comisión extraparlamentaria que se reunirá en Madrid el 2 de Enero próximo, y se constituirá y organizará sus trabajos en la forma y modo que estime más átil y conveniente, pudiendo asesorarse si así lo creyese oportuno de los elementos técnicos cuyo concurso juzgue necesario.

Art. 2.º Se autoriza al Presidente del Consejo de Ministros para la designación y nombramiento de las personas que han de constituir la expresada Comisión extraparlamentaria.

Art. 3.º Durante el mes de Enero próximo, dicha Comisión deliberará y entregará su ponencia al Gobierno de S. M., el cual la examinará y presentará inmediatamente á las Cortes el oportuno proyecto de ley para la implantación del régimen autonómico.

Dado en Palacio á dieciocho de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Maestre Laborde Bois; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912; de conformidad con

los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España y Comisión permanente del Consejo de Estado; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Conde de Salvatierra de Alava, á favor de D.ª María de los Dolores Gómez Pochurull, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á dieciocho de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Alejandro Roselló.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Cuando en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio último, que determina que dicha Ley es también de aplicación en lo que sea pertinente al Ministerio de Marina, se estudió por el Estado Mayor Central lo que debía considerarse como tal, para preparar su adopción, se tuvo en cuenta que la Armada había sido ya reorganizada por la Ley de 7 de Enero de 1908, y por la de plantillas de 12 de Junio de 1909, la última de las cuales suprimió las Escalas de Reserva en los Cuerpos que las tenían, que eran los militares, como demostración de que no se juzgaba necesario más personal para los servicios que el de activo. De modo que, fundado en esa consideración, no se juzgó pertinente la extensión á la Armada de la situación de Reserva para Jefes y Oficiales, creada por la base 3.ª. Mas, posteriormente, la realidad ha venido á demostrar, que por no haberse hecho así se han seguido diferencias lamentables entre las ventajas que ha obtenido el personal del Ejército respecto al de la Armada, al poder mejorar aquí sus derechos pasivos y derecho á la cruz y placa de San Hermenegilde, cuando sirven en la referida situación; y como la equidad aconseja que desaparezcan tales diferencias en Institutos cuyos servicios son similares, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 18 de Diciembre de 1918.

SEÑOR:

A. L. E. P. de V. M.,

José M. Chacón.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se hacen extensivos á

los Cuerpos de la Armada que se enumeran en el párrafo primero de la base 8.ª del Real decreto de 1.º de Julio del año actual, los puntos F) «Situación de Jefes y Oficiales», M), N), J), K), L) y M) de la base 8.ª de la Ley de 29 de Junio último, así como lo prevenido en el párrafo segundo del punto C) de la base 9.ª «Categorías», de la citada Ley, redactados como sigue:

Situación de Jefes y Oficiales.

F) El personal de Jefes y Oficiales de los Cuerpos de la Armada enumerados al principio de dicho Real decreto, se hallará, según sus edades y circunstancias, en las situaciones de actividad, reserva, retirado y separado del servicio.

Comprenderá la primera situación á todos los Jefes, Oficiales y asimilados que figuren en las respectivas escalas de los dichos Cuerpos de la Armada. Constituirán la segunda los que procedentes de la primera causen baja en ella por su edad ó á petición propia, sin previa declaración que les elimine de la Armada. A la tercera situación los que por razón de su edad ó por sus achaques causen baja en las anteriores. Corresponderán á la cuarta situación los que causen baja en la de actividad ó reserva por sentencia de Tribunal de honor ó disposición que taxativamente lo determine, quedando desde luego separados definitivamente de la Armada. Los que voluntariamente dejasen de pertenecer á la Armada, ya estén en situación activa ó en la de reserva, pasarán á la de retirados, de conformidad con las disposiciones vigentes.

H) Los Jefes, Oficiales y asimilados que pasen á situación de reserva, seguirán perteneciendo á la Armada y á los Cuerpos correspondientes, aunque con separación de los de la situación de actividad. Estarán afectos durante la paz á la Jurisdicción de Marina en la Corte, Apostaderos ó Comandancias de Marina, según su residencia; gozarán de las consideraciones y preeminencias que por sus empleos les correspondan; disfrutará el sueldo á que como haber pasivo tengan derecho y les esté concedido. Si durante el tiempo de permanencia en tal situación se les utilizase en «tiempo de guerra» en la que la nación tome parte, gozarán del sueldo de activo inherente á sus empleos con todas las gratificaciones y emolumentos anejos al cometido ó cargo que desempeñen; se les computará el tiempo que sirvan durante la guerra, para la mejora de derechos pasivos y para los correspondientes á la Orden de San Hermenegildo, y también obtendrán las recompensas á que se hiciesen acreedores por sus méritos y servicios del mismo modo que si estuviesen en situación de actividad; el restante tiempo que permanezcan en situación de reserva se les computará por mitad para la me-

jora de los derechos en la Orden de San Hermenegildo, sin que el abono por este concepto pueda exceder de un año.

I) Los Jefes y Oficiales en situación de reserva pasarán á la de retirados dos años después de cumplir la edad á la cual les hubiera correspondido, de continuar en la situación activa.

J) El personal del Cuerpo Eclesiástico y los Músicos mayores pasarán directamente desde la situación de actividad á la de retirado á las mismas edades que hoy tienen asignadas.

K) Los Alféreces de Navío y asimilados de los mencionados Cuerpos y los Tenientes y Alféreces de Infantería de Marina permanecerán en la situación de actividad hasta las edades señaladas, y una vez cumplidas pasarán á la situación de retirado.

L) Los Jefes y Oficiales de los Cuerpos mencionados que actualmente se hallen en la situación de retirados podrán ser admitidos en la de reserva, previa depuración de condiciones y circunstancias, si lo solicitasen dentro del plazo de dos meses, contados á partir de la fecha de la publicación de este Real decreto, quedando una vez que les sea concedido, en las mismas condiciones expresadas para esa situación.

M) En lo sucesivo no existirá la situación de cuartel para los Generales ni la de excedencia para los Jefes y Oficiales. El personal de todas categorías que quede sin destino se considerará como disponible y percibirá el sueldo entero.

BASE 9.ª

Categorías.

C) Las categorías asimiladas á las de los Oficiales generales en los Cuerpos Administrativo, Sanidad y Jurídico gozarán los sueldos, derechos, honores y preeminencias que corresponden á la categoría similar en la Armada.

Dado en Palacio á dieciocho de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José M. Chacón.

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Mi Ayudante de Órdenes al Capitán de Navío de la Armada D. José María Barrera y Luyando.

Dado en Palacio á diecinueve de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José M. Chacón.

Vengo en nombrar Mi Ayudante honorario al Capitán de Corbeta D. Tomás Calvar y Sancho.

Dado en Palacio á diecinueve de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José M. Chacón.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 297 de la ley Hipotecaria y segundo del 436 de su Reglamento, ha tenido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, al Registrador de la Propiedad del distrito de Oriente, de Barcelona, de primera clase, D. Ramón de Hormaeche Echevarría, por tener cumplida la edad de setenta años, que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de los Registradores de la Propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1918.

ROSELLÓ.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento vigente sobre organización y régimen del Notariado, y previa la propuesta correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para formar parte del Tribunal de oposiciones entre Notarios convocadas en esta fecha, el cual ha de constituirse bajo la presidencia de V. I., á don Sebastián Carrasco y Sánchez, Subdirector de los Registros y del Notariado; á D. Antonio Turón y Bosca, Decano del Colegio Notarial de Madrid; á D. Adolfo González Posada, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; á D. Vicente Sancho Tello, Notario y Decano del Colegio Notarial de Valencia; á D. Miguel Alejandro Lanz y Toledo, Notario de Pamplona, que pertenece á la Junta directiva del mismo Colegio; y en sustitución del Jefe del Negociado del Notariado, por hallarse este cargo servido por el Subdirector, al Oficial de la expresada Dirección D. Jerónimo González Martínez, quien desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1918.

ROSELLÓ.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se convoque á oposiciones para cubrir 16 plazas de Veterinario tercero del Cuerpo de Veterinaria Militar, y que los ejercicios den principio el

día 1.º de Marzo de 1919 en la Escuela de Veterinaria de esta Corte, verificándose con arreglo á las bases y programa aprobados por Real orden de 9 de Julio de 1915 (D. O. núm. 150), y publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al 14 del mismo mes. Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Ministerio, terminando el plazo de admisión de ellas, á las trece del día 18 de Febrero próximo venidero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1918.

BERENGUER.

Señor ...

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en los viajes que sin ser por cuenta del Estado efectúen las músicas militares por líneas de las Compañías de los ferrocarriles del Norte, Madrid á Zaragoza y á Alicante, Andalucía y Madrid á Cáceres y á Portugal, pueda emplearse la Autorización militar para pasaje de tropa con carácter colectivo, extendida á favor del número de clases é individuos que constituyan aquéllas, los cuales figurarán en relaciones nominales que se redactarán, por duplicado, para cada uno de los trayectos correspondientes á dichas Compañías, firmadas por el Oficial ó clase más caracterizado, debiendo quedar una de estas relaciones en poder del expendedor de billetes de la estación de origen de cada uno de los indicados trayectos, y el otro ejemplar lo conservará en su poder el que mande la música, como justificante, á los efectos de la revisión de billetes.

Es asimismo la voluntad de S. M., que se den las gracias á dichas Compañías por esta nueva prueba que han dado de su deseo de proporcionar facilidades á las clases de tropa que viajen por sus líneas, y que se interese de las demás Compañías ferroviarias que han aceptado el uso de la Autorización militar que en las mismas se pueda emplear también la colectiva de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1918.

BERENGUER.

Señor ...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALS ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Benito Pérez Armas y D. Juan Reyes y Vega, Delegado de enseñanza y Secretario, respectivamente, de la Delegación Regia de Enseñanza de Canarias, en La Laguna, solicitando que las remuneraciones que actualmente disfrutan

adquieran el concepto definitivo de sueldos, con el aumento proporcional que concede el Real decreto de 24 de Octubre último.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto mencionado, y

Considerando que los reclamantes perciben sus haberes como remuneraciones, y no justifican que tengan las condiciones administrativas exigidas por las disposiciones vigentes para disfrutar los sueldos que pretenden,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia formulada por los Sres. Pérez Armas y Reyes Vega.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Jerónimo de la Fuente, Ordenanza de la Junta de Excavaciones, en súplica de que la remuneración de que disfruta adquiriera la consideración de sueldo, al amparo de lo que previene el Real decreto de 24 de Octubre último:

Considerando que el artículo 4.º, en relación con el 1.º de dicha soberana disposición, concede al referido funcionario el beneficio que solicita,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con el artículo 3.º del expresado Real decreto, que el Ordenanza de la Junta de Excavaciones, D. Jerónimo de la Fuente, perciba el sueldo anual de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA.

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la plaza de Verificador de contadores de electricidad de la provincia de León, por haber sido nombrado D. Elén Baltrán Aleixandre, que la desempeñaba, para igual cargo en la provincia de Albacete:

Vistas las Instrucciones reglamentarias que rigen esta clase de Verificación de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907, 8 de Mayo de 1908 y 27 de Diciembre de 1917:

Considerando que según el artículo 4.º, el referido cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en la GACETA DE MADRID el concurso para la provisión de la

plaza de Verificador de contadores de electricidad de la provincia de León, con arreglo á los artículos 4.º y 5.º de las citadas Instrucciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1918.

EL MARQUÉS DE CORTINA.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores eléctricos se proveerá por concurso, atendándose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros Industriales procedentes de cualquiera de las Escuelas de Madrid, Barcelona ó Bilbao.

2.ª Ingenieros de todas clases, Doctores y Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas con título español, y Oficiales de Marina con títulos de torpedistas, indistintamente.

3.ª Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Dentro de cada una de esas condiciones de preferencia será mérito el estar desempeñando en propiedad el cargo de Verificador de contadores eléctricos de otra provincia, y entre varios que reúnan esta condición será preferido el que lleve más tiempo en el servicio de dicho cargo.

También será mérito, que seguirá al anterior, y siempre dentro de cada una de las tres condiciones de preferencia, el haber desempeñado dicho cargo de Verificador de contadores eléctricos durante un año por lo menos, y ser Verificador de contadores de gas ó agua en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

1.ª Ser español y mayor de edad.

2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penados.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó testimonio notarial del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Es urgente llegar á una solución que armonice los grandes intereses nacionales de la olivicultura é industrias agrícolas.

las anejas, tanto las que se dedican á producir el aceite de consumo alimenticio, como las de extracción química de las grasas de los orujos, con los primordiales derechos de los consumidores.

El aceite de oliva constituye una de las más importantes riquezas de nuestra agricultura. En pocos años la fabricación de este producto alimenticio se ha perfeccionado alcanzando el nivel de las más adelantadas, obteniendo aceites finos y corrientes de tan esmerada calidad, que han conquistado la estimación de los más exigentes mercados. La producción total de las zonas olivícolas españolas puede calcularse que en una cosecha normal supera en una mitad las necesidades del consumo interior. No obstante, el immoderado afán de lucro ha hecho que los acaparadores, reteniendo la mercancía en espera de mayores beneficios, dieran la sensación de escasez, y ello obligó á este Centro, ante el encarecimiento de un artículo indispensable para la alimentación, á tasar su venta y á prohibir su exportación.

Muy de lamentar es que las expresadas circunstancias hicieran necesaria la adopción de estas medidas.

Las dos obligaciones fundamentales que respecto de tan importante riqueza nacional debían ser cumplidas, la de abastecer el consumo interior á precios económicos y la de favorecer é impulsar la conquista ya iniciada de los mercados exteriores, adquirirían una apariencia contradictoria, demostrando que una exportación libre hubiera elevado los precios ya gravosos del aceite hasta límites onerosísimos para el consumo del país. Por esto el Gobierno atendió á la necesidad, preferentemente legítima, de los consumidores españoles.

El régimen actual tuvo la eficacia que se perseguía y el aceite descendió, primero al precio establecido en la tasa por la coerción artificial de la Ley, y luego por el efecto de la supresión de las exportaciones llegó á precios inferiores á los regulados.

Sin abandonar el objetivo de que el precio de los aceites para el consumo se abarate aún más, ha llegado el instante de estudiar un procedimiento armónico que, colocando la anterior finalidad como primera y garantizando suficientemente su consecución, permita también amparar el segundo aspecto para evitar pueda paralizarse esta importante rama de la producción nacional.

Como la complejidad del problema no permite adoptar soluciones sin un estudio técnico completo que tenga en cuenta todos los factores para lograr el objeto que se persigue,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la creación de una Comisión reguladora del comercio de aceite, compuesta por el Catedrático D. Luis de Ho-

ros Saiz, Presidente de la misma; el Senador Excmo. señor Marqués de Cabra, los Diputados á Cortes D. Manuel Kinde-lán de la Torre y D. Rafael Andrade Navarrete, como representantes de las tres grandes regiones olivícolas; el Excmo. Sr. D. Torcuato Luca de Tena, en representación de los exportadores; un Vocal obrero designado por los Vocales del Instituto de Reformas Sociales, un representante de los comerciantes al por menor de los gremios de Madrid; un Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte y un Representante de la Asociación de la Prensa. A esta Comisión se encomienda la organización de una Federación de productos y fabricantes de aceite, así como de las derivaciones industriales y mercantiles de este producto, á fin de que con el equilibrio de todos los intereses y la norma y objetivos que en la de esta Real orden se exponen propongan al Gobierno las medidas que consideren más acertadas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1918.

ARGENTE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Cónsul de España en Perpiñán, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Domingo Escrivá Mariés, de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de Pradip (Tarragona); falleció en el Hospital civil de Perpiñán el 20 de Septiembre de 1918.

Madrid, 18 de Diciembre de 1918.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General

de los Registros y del Notariado.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento vigente sobre organización y régimen del Notariado, se han de proveer por oposición entre Notarios en ejercicio y excedentes á que se refiere el indicado artículo las Notarías que á continuación se expresan, comprendiéndose además en esta convocatoria las vacantes correspondientes á este turno que ocurran desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día en que termine la práctica del último de los ejercicios:

1. Pontevedra (por defunción de don Manuel Jesús Hermida).—Distrito del mismo nombre; Colegio, Coruña.
2. Tarragona (por defunción de don Joaquín Martí Gironés).—Distrito del mismo nombre; Colegio, Barcelona.
3. Toledo (por traslación de D. Manuel García Rebollo).—Distrito del mismo nombre; Colegio, Madrid.
4. Teruel (por excedencia de D. Juan López y Fernández-Cabezas).—Distrito del mismo nombre; Colegio, Zaragoza.

5. Tarifa.—Distrito, Algeciras; Colegio, Sevilla.

6. Medina del Campo (por defunción de D. Severiano Ayllón).—Distrito del mismo nombre; Colegio, Valladolid.

7. Motril (por defunción de D. Antonio Gutiérrez Jiménez).—Distrito del mismo nombre; Colegio, Granada.

8. Melina de Segura.—Distrito, Mula. Colegio, Albacete.

9. Vera (por traslación de D. Tomás Fernández García Fizar).—Distrito del mismo nombre; Colegio, Granada.

10. Tortosa (por defunción de D. José María Llopis).—Distrito del mismo nombre; Colegio, Barcelona.

11. Mazarrón.—Distrito, Totana; Colegio, Albacete.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección General, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, que terminarán á las doce de la noche, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, en los términos prevenidos en el artículo 62 del referido Reglamento, expresando en las instancias la Notaría ó Notarías que soliciten, y el orden de preferencia, en su caso, sin perjuicio de complementarlo en tiempo oportuno si fuesen adicionadas nuevas vacantes.

Al presentar sus instancias deberán los solicitantes acreditar haber cumplido lo dispuesto en el artículo 63 del mencionado Reglamento.

Madrid, 18 de Diciembre de 1918.—El Director general, Salvador Raventós.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Renta y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 28 de los corrientes, á las once de su mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponden de efectuar en el presente mes.

Madrid, 19 de Diciembre de 1918.—El Director general, M. Díaz Gómez.

Dirección General de Contribuciones.

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones que se declaran confirmadas por haber satisfecho los derechos correspondientes dentro del plazo señalado por el artículo 15 de la Instrucción de 5 de Diciembre de 1899.

ORDEN DE CARLOS III

Grandes Cruces.

Excmo. Sr. D. Ildefonso Pérez de Guzmán el Bueno y Gordón, Conde de Torre Arias.
Enrique Ramón de Villate y Carratón, Conde de Valmaseda.

Encomiendas de número.

D. Gabriel Abreu.

Encomiendas ordinarias.

D. Alejandro Miró y Trepal.

Cruces de Caballero.

D. Antonio Motta y Ortiz.

José Agell.

José Gallart y Cirbal.

Alberto de la Guardia.

Luis Zorrilla.

Alfonso de Aiguavives y de Moy.

Manuel María Arrillaga.

D. Enrique de las Cuevas.
Fernando Valdés e Ibarra.
Pedro de Igual.

ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA
Grandes cruces.

Excmo. Sr. D. Andrés Tornos y Alonso.
Félix Bragado e Izquierdo.
Narciso Macía.
Antonio Cánovas del Castillo y Vallejo.
Valentín Ruiz Senén.
Segundo Murga Iniquez,
Marqués de Murga.
Antonio Vivanco.
Francisco Lago Alvarez.
Juan Torres Vilanova.
Mariano Vázquez de Zafra.

Encomiendas de número.

D. Daniel Rubio Moscardó.
José Serral y Bonastre.
Emilo Morilla.
Juan Manuel Bell y Serrano.
Andrés Audet y Puig.

Encomiendas ordinarias.

D. Rafael Villegas.
Juan Gamis.
Bartolomé Cladera Socías.
Bibiano Garzón y Carmona.
Venancio Urdiain de Andía.
Joaquín Castells y Simón.
Francisco Cassello Sola.
Rodrigo María Gómez Alonso Flores.
Julio Rodríguez Roda.
Wilfredo Delelos y Lardón.
José del Campo Duarte.
Cecilio Rodríguez.
Juan Serra Gastó.
Lorenzo Villar Besada.
Juan Camprubi.
Antonio Muede y Mercader.
Juan B. Arregui del Campo.
Agustín González Rodríguez.
José Miró Segura.

Cruces de Caballero.

D. Manuel Casulleras Macazaga.
José Sagrera Garriga.
Palayo García Olay y Alvarez.
Pedro Ignacio Crespi.
José Aranguren.
Jesús Santaló y Villar.
Pedro Pascual Ruiz.
Manuel Ferrer.
Julio Díez Terán.
Luis Garrido Nieto.
Juan Vila.
Eulogio Estrada.
Enrique Escudero y Mochales.
José Manuel Suárez de Puga.

ORDEN DEL MÉRITO MILITAR
Cruces de segunda clase.

D. Joaquín María Rivero.

ORDEN DEL MÉRITO NAVAL
Grandes Cruces.

Excmo. Sr. D. Benito González del Valle y Fernández Galán.

Cruces de primera clase.

D. Francisco Herrera Dávila y Monet.

ORDENES EXTRANJERAS

Gran Cruz de Caballero del Santo Sepulcro.

Sr. D. Manuel de Quadras y Feliu, Barón de Quadras.

Antonio de Quadras y Feliu, Conde de San Llorens de Munt.

Madrid, 17 de Diciembre de 1918.—El Director general, Ramón Baeza.

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones, que se declaran es-

ducadas por no haber satisfecho los derechos correspondientes dentro del plazo señalado por el artículo 15 de la Instrucción de 5 de Diciembre de 1899.

ORDEN DE CARLOS III
Encomiendas ordinarias.

D. Justo Garrido y Cisneros.

ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA
Cruces de Caballero.

D. José Náfiez.

ORDEN DEL MÉRITO MILITAR
Cruces de primera clase.

D.^a Antonia Aymeric de Ametller.
Teresa Ametller y Aymerich.

ORDENES EXTRANJERAS

Gran Cruz de San Gregorio el Magno.

D. Manuel Carvajal y Hurtado de Mendoza.

Madrid, 17 de Diciembre de 1918.—El Director general, Ramón Baeza.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe superior y de Jefe de Administración civil, que se declaran confirmados por haber hecho efectivo el impuesto correspondiente que señalan las tarifas de la Ley de 5 de Diciembre de 1899:

JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

Ilmo. Sr. D. Alejandro Bataller y Boscó.
Servando Corrales y García.
José Borus y Niete.
Dionisio Fernández García.
Gregorio López Téllez de Cepeda.
Luis González y Fernández.
Francisco Gutiérrez Escollano.
José López Soto.
León Carrillo de Albornoz.
Florentino Tió y Argimón.

JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

Sr. D. Joaquín Gómez Bastero y González.

José del Rey y Balugero.
Lorenzo Buades Roselló.
Joaquín del Pozo y Orea.

Madrid, 17 de Diciembre de 1918.—El Director general, Ramón Baeza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Instruido el expediente que determina el artículo 53 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 para la clasificación del Santo Hospital civil de Castro-Urdiales (Santander), titulado San Nicolás y San Lázaro, se concede audiencia por quince días a los interesados en dicho Hospital a fin de que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 18 de Diciembre de 1918.—El Director general, J. Soto Reguera,

Instruido el expediente de clasificación de la obra pía instituida en Valencia por D. José Laxara, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, por un plazo de veinte días, a los representantes e interesados en los beneficios de la obra pía, al objeto de que formulen las re-

clamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 17 de Diciembre de 1918.—El Director general, J. Soto Reguera.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS. REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al tercer trimestre del año 1918.

(Continuación.)

44.633.—La bella Carmela. Zarzuela en un acto, por D. Matías Puchades Escorihuela.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 4 hojas. (9.651.)

44.634.—Trianón Doré. Zarzuela en un acto, por D. Matías Puchades Escorihuela.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 6 hojas. (9.652.)

44.635.—Agricultura. Beneméritos de la Patria. Excmo. Sr. Vizconde de Eza. Tomo II.—Excmo. Sr. D. Anselmo Rodríguez de Rivas. Tomo III.—Excmo. Sr. D. Remigio Gandosegui, Obispo de Segovia. Tomo IV, por D. Fernando C. Duarte.

Sevilla. Est. tip. de la Revista de Tribunales. 1918.—8.º con 119 páginas el tomo 2.º, 57 el 3.º y 73 el 4.º (1.060)

44.636.—El consultor de la dama enfermera, por D.^a Elena Sánchez de Arrojo.

Guadalajara. Est. tip. de Sucesores de Antero Concha. 1918.—8.º con xvi 282 páginas y 2 de erratas y apéndice. (27.832.)

44.637.—Nociones elementales de Geografía Universal y particular de España, por D. Sandalio Perliado y Melero.

Madrid. Imp. de los Sucesores de Hernando. 1918.—16.º con 102 págs. y 4 mapas. (27.833.)

44.638.—Borrón y cuenta nueva. Comedia dramática en tres actos y en prosa original, por D. Florentino Soria López. Gijón. Imp. La Fe. 1918.—8.º con 35 págs. (298.)

44.639.—Clarín (Leopoldo Alas). Páginas escogidas. Selección, prólogo y comentarios, por D. José Martínez Ruiz (Azorín).

Madrid. Imp. de Fortanet. 1917.—8.º men. con 394 págs. (27.834.)

44.640.—Cuentos de Madame d'Aulnoy, por María Catalina d'Aulnoy, el texto, y Thomas Derrick, las ilustraciones. Adaptación de K. Fitz Gerald. Trad. por don Enrique Díez-Canedo y Reixas.

Madrid. Tip. Artística. 1918.—8.º men. con 99 págs. (27.835.)

44.641.—Las fábulas de La Fontaine, por Juan de La Fontaine, el texto, y Thomas C. Derrick, las ilustraciones. Escogidas y traducidas en verso, por D. Enrique Díez-Canedo y Reixas.

Madrid. Tip. Artística. 1918.—8.º men. con 58 págs. (27.836.)

44.642.—Cuentos de Perrault, por Charles Perrault, el texto, y Margaret Tarrant, las ilustraciones. Adaptación de Kathleen Fitzgerald.

Madrid. Tip. Artística. 1918.—8.º men. con 77 págs. (27.837.)

44.643.—Gulliver en Lilliput y Gulliver en Brobdinag, autor anónimo, el texto, y

K. Clausen, de las Ilustraciones. Adaptación española para niños.

Madrid. Tip. Artística. 1918.—3.º men. con 77 págs. (27.828.)

44.644.—«Beletis Escolars». Año I. Mayo a Diciembre de 1917.—Núms. 1 al 63. Director D. Rafael Calleja Gutiérrez.

Madrid. Imp. de C. Alonso y C.ª. 6 Imprenta Moderna. 1917.—4.º con 952 págs. (27.839.)

44.645.—Hacia otra España. Libro primero. Un programa de Gobierno, por A. V. del B. (D. Antonio Vicent del Regato).

Madrid. Imp. Casa Editorial Bailly-Baillière. 1918.—3.º men. con 118 págs. y 3 de ind., advert. y colofón. (27.949.)

44.646.—El hijo del Comodoro, comedia en 3 actos y en prosa, por D. Luis Reig y Babacel.

Ejemplar escrito a máquina.—Tres tomos en 8.º con 215 hojas. (9.653.)

44.647.—The dream of the faïres (El sueño de las hadas), valse lente, por Clifton Worsley,seud. de D. Pedro Astort y Ribas.

Barcelona. A. Boilsau y Bernaseoni. Sin a. (1917).—Fol. con 4 págs. y port. (9.654.)

44.648.—El catolicismo social y el socialismo al desnudo ó Los problemas de carne y hueso, por D. Luis Irurzún Muro.

Tafalla. Imp. y Lib. de Valero Albeniz. 1918.—3.º con 264 págs. y 8 de ind. y errata.

44.649.—La verdadera religión ó El socialismo y la religión. Capítulos xv-xvi de la obra El catolicismo social y el socialismo al desnudo, por D. Luis Irurzún Muro.

Tafalla. Imp. Valero Albeniz. 1918.—3.º con 46 págs. y una de ind.

44.650.—Textos escolares. Historia Natural. Primer grado, por Calleja.

Madrid. Imp. de Félix Moliner. 1918.—16.º con 32 págs. (27.841.)

44.651.—Gramática castellana. Primer grado, por D.ª María del Pilar Oñate y Pérez.

Madrid. Tip. Artística. 1918.—3.º con 72 págs. (27.842.)

44.652.—Agricultura. Primer grado, por D. Agustín Nogués y Sardá.

Madrid. Tip. Artística. 1918.—3.º con 63 págs. (27.843.)

44.653.—Un libro para los niños, por Calleja.

Madrid. Imp. «Alrededor del Mundo». 1917.—3.º con 317 páginas y grabados. (27.844.)

44.654.—Sumarium theologiae moralis ad recentem Codicem juris canonice accommodatum, por Antonio M. Arraqui, S. I.

Madrid. Tip. Blass y C.ª 1918.—16.º con 696 págs. (626.)

44.655.—Directorie valenciano. Guía especial de las provincias de Alicante, Castellón de la Plana y Valencia (Bailly-Baillière-Riera), Director, D. Eduardo Riera Solanich.

Barcelona. Antonio López. 1918.—4.º con 293 págs. y una de ind. y 3 mapas. (9.655.)

44.656.—Anuario general de España (Bailly-Baillière-Riera), 2.ª época. Año 1918.—Tomos I y II. Director, D. Eduardo Riera Solanich.

Barcelona. Antonio López. 1918.—Des tomos en 4.º con 2.841 págs. el tomo 1.º, y de la 2.842 a la 5.816 el 2.º (9.656.)

44.657.—Guía general de Cataluña (Bailly-Baillière-Riera), 2.ª época. Año 3.º 1918. Director, D. Eduardo Riera Solanich.

Barcelona. Antonio López. 1918.—4.º con 1.331 págs. (9.657.)

44.658.—Escuela moderna de la Man-

dellina italiana. Método elemental y progresivo. Ob. 120. Course 3.º, por D. Félix de Santos y Sebastián.

Barcelona. Lit. 6 Imp. de música de Joaquín Mora. Sin a. (1918).—Fol. con 40 págs. (9.658.)

44.659.—Elementos de estenoritmia, por D. Ignacio Casas Riaño.

Burgos. Imp. de José Pérez-Díaz. 1918. 16.º con 104 págs. y una de ind. (243.)

44.660.—Curso de ampliación de Matemáticas; Fascículo II, por D. Enrique Jiménez González.

Madrid. Est. Tip. Sucesores de Rivadeneira. 1918.—3.º con 262 págs. (1.002.)

44.661.—El castillo de Iff ó El Conde de Montecristo, por A. Dumas, drama en tres actos y un prólogo, arreg. del francés por D. Alejandro García Alpuente y D. César Muro Herrano.

Ejemplar manuscrito.—Dos cuadernos en 8.º con 50 págs. y port. el prólogo, y acto primero, y 50 y port. el acto segundo y tercero. (27.845.)

44.662.—El arte en el Norte de Italia, por Comrado Ricci; traducción española, por D. Enrique Díez-Canedo y Reixa.

Madrid. Jaime Ratés, imp. 1914.—3.º con 481 págs. (27.846.)

44.663.—Las calles de Segovia, noticias, tradiciones y curiosidades, por D. Mariano Sáez y Romero.

Segovia. Antemio San Martín. 1918.—8.º con 15-222 págs. y 2 de ind. y colofón. (79.)

44.664.—De rumbo; ¿Mi cuerpo?; La Filomena; El tintero, por D. Copérnico Oliver Caulas, la letra, y D. Pedro Palau Rabassó, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 6 hojas de música y 3 de letra. (9.659.)

44.665.—El precioso del amor, por don Copérnico Oliver Caulas y Juan Misterio,seud. de D. Juan Casas Vila, la letra, y D. Pedro Palau Rabassó, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 2 hojas de música y una de letra. (9.660.)

44.666.—Niña de los ojos negros, por D. Copérnico Oliver Caulas y D. J. Orriols Varó, la letra, y D. Pedro Palau Rabassó, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 2 hojas de música y una de letra.

44.667.—Deseo de naranja; Jugadoras de pelota; ¡El esquilador!, por D. Copérnico Oliver Caulas, la letra, y D. Enrique Vilar Meseguer, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 7 hojas de música y 4 de letra. (9.662.)

44.668.—El último invento, dúo; La camarera, cuplet; Por los aires, por D. Copérnico Oliver Caulas, la letra, y D. Enrique Reñé, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 6 hojas de música y 4 de letra. (9.663.)

44.669.—Elogio de la pereza, cuplet, por D. Copérnico Oliver Caulas, la letra, y C. Lirio,seud. colectivo de D. Juan Costa y D. J. Catarineu, y D. Felipe Caparrós, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 2 hojas de música y una de letra (9.664.)

44.670.—A mi gusto, mazurka, por don Angel Rogel Valentín.

Ejemplar manuscrito.—Una hoja en fol. (129.)

44.671.—Tetán, pasodoble, por D. Angel Rogel y Valentín.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 hojas. (130.)

44.672.—Siempre alegre, polka, por don Angel Rogel Valentín.

Ejemplar manuscrito.—Una hoja en folio. (131.)

44.673.—Cisalpino, vals, por D. Angel Rogel Valentín.

Ejemplar manuscrito.—Una hoja en folio. (132)

44.674.—A Manila, pasodoble, por don Angel Rogel Valentín.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con una hoja. (133.)

44.675.—Pelo Norte, rigodones, por don Angel Rogel Valentín.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 hojas. (134.)

44.676.—Nirtos de plata. Rigodones, por D. Angel Rogel Valentín.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con una hoja. (135.)

44.677.—Carthago. Himno, por D. Angel Rogel Valentín.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 hojas. (136.)

44.678.—Anuario de la gran industria de España. (Publicado por «Guía Regional»), por D. Santos López Hernández.

Lérida y Madrid. Sol y Benet y M. Balanzat. 1918.—4.º con 300, 128 págs. una hoja y un mapa. (697.)

44.679.—Nomenclator de las Escuelas nacionales de Asturias, por D. Aecisde Muñiz Vigo.

●viedo. Imp. «La Cruz». 1918. 8.º apais. con 219 págs., 2 de ind. y 16 mapas. (299.)

44.680.—Amor campestre. Recuerdos cubanos. La lavandera. (Couplet), por D. Copérnico Oliver Caulas, la letra, y don Salvador Domingo, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 6 hojas de música y 3 de letra. (9.665.)

44.681.—El Abanico. Bombones, bombones. Astrología, por D. Copérnico Oliver Caulas, la letra, y D. Vicente Pastallé y Comellas, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 8 hojas de música y 3 de letra. (9.666.)

44.682.—Nerón, por D. Copérnico Oliver Caulas y D. Leopoldo Jiménez Blat, la letra, y D. Manuel Tell y Gemis, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con dos hojas de música y una de letra. (9.667.)

44.683.—La Gacholá. (Pasacalle), por D. Copérnico Oliver Caulas, la letra, y D. Alfonso Lacasa Lagunas, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaisado con 4 hojas de música y una de letra. (9.668.)

44.684.—Pierrot a Colombina. (Serenata). La Planchadera. La Huertana, por D. Copérnico Oliver Caulas, la letra, y D. Pascual Martorell y Miró, la música. (9.669.)

44.685.—Las prisiones extranjeras. (Francia, Bélgica ó Italia), por D. Alvaro Navarro de Palencia.

Madrid. Est. Tip. Góngora. 1918.—3.º con 279 págs. y una de colofón. (27.847.)

44.686.—José María (El Tempranillo). Drama en 3 actos, divididos en 6 cuadros, en presa y verso, original, por D. Rafael Ortega Pascual, bajo elseudónimo de Ondarri y Salverit.

Ejemplar manuscrito.—3.º con 93 hojas. (27.848.)

44.687.—El país del ensueño. Novela, por D. Germán Rodríguez García.

Madrid. Imp. de Juan Pueyo. 1918.—3.º con 297 págs. (27.849.)

44.688.—¡Ay, que viene su mamá! (Duetto cómico), por D. Manuel Bertrán Reyna, la música, y Petronie,seud. de D. Manuel Bertrán Reyna y de D. José López de Lerena y Frayle, la letra.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 3 hojas. (27.850.)

44.689.—¡Ay, maestro! Cuplé, por D. Manuel Bertrán Reyna de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 3 hojas. (27.851.)

44.690.—Flor de raimosa. El Monago. (Tonadilla). ¡Qué rica pipa!, por D. Copérnico Olver Caulas y D. Leopoldo Jiménez Blat, la letra, y D. Vicente Pastalillo y Comellas, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaisado con 7 hojas de música y 3 de letra. (9.670.)

44.691.—¿Me quiere usted caballero? (couplet). Mis quisisosas (Couplet). El Municipal del barrio, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Teopisto Avellí Plácido, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 6 hojas de música y 3 de letra. (9.671.)

44.692.—La aguadora, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Joaquín Zamacoia Zabala, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 2 hojas de música y una de letra. (9.672.)

44.693.—La hechicera, canción.—A Pilar, brindis, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Ramón Esteve y Farrás, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 4 hojas de música y 2 de letra. (9.673.)

44.694.—Gitanerías, por D. Copérnico Olver Caulas y «Caireles», pseud. de don José Fernández Serrano, la letra, y don Pedro Palau Rabassó, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 2 hojas de música y una de letra. (9.674.)

44.695.—La llevo fresquita.—Herrerito. ¿A que no puedes?, por D. Copérnico Olver Caulas y D. Leopoldo Giménez Blat, la letra, y D. Juan Ribé Baró, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 3 hojas de música y 3 de letra. (9.675.)

44.696.—Los Gorritos, couplet-tango.—Favor con favor se paga, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Enrique Clará Turrillas, la música.

Fol. apais. con 4 hojas de música y 2 de letra. (9.676.)

44.697.—Amor por fuerza.—En las estepas rusas, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Isidro Xalabardé, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 4 hojas de música y 2 de letra. (9.677.)

44.698.—Del propio Lavapiés.—La chiringuito.—Oíó, serrano, pasacalle, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Teopisto Avellí Plácido, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 6 hojas de música y 3 de letra. (9.678.)

44.699.—Trove de Arlequín, cancelón.—Progresos sociales, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Enrique Clará Turrillas, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 4 hojas de música y 2 de letra. (9.679.)

44.700.—El cantar del Guajiro.—Kakevalt.—La dicha, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Pedro Palau Rabassó, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 3 hojas de música y 3 de letra. (9.680.)

44.701.—Soy cubanita, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Melchor Casanovas y Castells y D. Francisco Roca Travería, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 3 hojas de música y una de letra. (9.681.)

(Continuad.)

Dirección General de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de permuta incoado por D. Prudencio Moreno Ramírez y D. Enrique Pellicer del Corral, Oficiales de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Murcia y Albacete, respectivamente; y teniendo en cuenta

que se trata de funcionarios de la misma categoría y los favorables informes que se acompañan, en armonía con lo dispuesto en el apartado 10 de la Real orden de 6 de Noviembre último,

Esta Dirección General ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1918.—El Director general, P. A., López Monís.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Murcia y Albacete.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección General anuncia á concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Oisterra (León).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días, ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas, se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección General.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

1.^a Ingreso por oposición.
2.^a Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

3.^a Mayor categoría en el escalafón general.

4.^a Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

5.^a Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

6.^a Número en el escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid, 16 de Diciembre de 1918.—El Director general, P. A., López Monís.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección General anuncia á con-

curso especial de traslado, la plaza de Regenta de la Escuela práctica aneja á la Normal de Badajoz.

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección General.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

1.^a Ingreso por oposición.
2.^a Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para las Direcciones de graduadas.

3.^a Mayor categoría en el escalafón general.

4.^a Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

5.^a Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

6.^a Número en el escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid, 18 de Diciembre de 1918.—El Director general, P. A., López Monís.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisaría General de Seguros

A los efectos del artículo 69 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912, se pone en conocimiento del público que la Compañía inglesa de seguros sobre la vida The Gresham Life Assurance Society Limited, domiciliada en esta Corte, calle de Alcalá, 18, ha nombrado Delegado general para España á D. Reginaldo A. Beckett, en vacante producida por renuncia de los señores G. & D. Smither.

Madrid, 17 de Diciembre de 1918.—El Comisario general, Félix B. de Lugo.

MADRID.—Est. tip. «Sucesores de Rivadeneyra»
Paseo de San Vicente, núm. 39.